

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2023-GM/MDCH

Chilca, 08 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El expediente N° 84627, del 21 de febrero de 2023; Informe Legal N° 087-2023-MDCH/GAL, del 22 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Asimismo, el artículo 42°, precisa que, se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, N°30057, indica que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo prescrito en la presente ley;

Que, el literal a), del artículo 8° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, que aprueba la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que, son fines y funciones de las organizaciones sindicales, la de representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Asimismo, el literal d) del artículo 10°, establece que, son obligaciones de las organizaciones sindicales, la de comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días siguientes. Adicionalmente el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-92-TR, precisa que, una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados;

Que, con expediente N° 84627, del 21 de febrero de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA) Sr. GERSON CARBAJAL VILCAPOMA, solicita el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del SITRAOM - CHILCA, habiendo cumplido con las normas pertinentes y estatutarias;



Que, con Informe Legal N° 087-2023-MDCH/GAL, del 22 de febrero del 2023, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, la Ley 27556 y su reglamento aprobado con DS N°001-2002-TR regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos; y la Directiva N°001-2004-DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de Organizaciones Sindicales ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en la parte V del numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales. Que, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín emite la Constancia de Comunicación N°028-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, donde consta la Junta Directiva de Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA), con periodo de vigencia del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024; por tanto, este órgano de asesoramiento en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas, de conformidad a la normativa vigente en materia laboral, concluye que es viable realizar el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA);

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA), por el periodo de dos (2) años, 2023 -2024, la que queda de la siguiente manera.

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	SECRETARÍA GENERAL	GERSON CARBAJAL VILCAPOMA	41597579
02	SUB SECRETARIO	JORGE JOSE SOTELO SOLIS	46008217
03	SECRETARÍA DE DEFENSA	MISAEIL ILIZARBE VEGA	23643765
04	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	WLADIMIR RICHARD ROCA ESPINAL	20027486
05	SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	GIOVANNA NAVARRO CONTRERAS	20114871
06	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	FREDY RONALD SORIANO QUISPE	40985865
07	SECRETARÍA DE JUVENTUDES Y DEPORTE	RUTH RAQUELITA YARANGA CAÑAHUIRI	80211722
08	SECRETARÍA DE DISCIPLINA Y FISCALIZACIÓN	LENIN MELECIO UNCHUPAICO ESPIRITU	46741361
09	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	JOSE LUIS VILCAHUAMAN DELGADO	20107634
10	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CARLOS MANUEL SILVA INOCENTE	46329729

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Chilca ((SITRAOM - CHILCA), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la remisión de la presente resolución a cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
 Gerente Municipal